



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, ZONA DE ACAMPADA, Y AGRICULTURA

Visto el expediente **000105/2017-GENSEC**, iniciado mediante providencia de alcaldía dictada el 20 de junio de 2017, que tiene por objeto la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público de la Escuela Infantil.

Visto que por el departamento correspondiente se ha procedido a la redacción de un Anteproyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público por el servicio de Escuela Infantil.

Visto el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que regula el derecho de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos.

Visto que dicho derecho conlleva la necesidad de que una vez elaborado el anteproyecto, la norma sea publicada en el portal web del ayuntamiento con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, además de poder también recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

De conformidad con lo anterior, ésta concejalía delegada del área, propone:

PRIMERO.- Exponer, junto a esta propuesta, el texto del anteproyecto en el Portal de la Transparencia de la web municipal, sección "Información de relevancia jurídica y patrimonial", subsección "Proyectos de disposiciones de carácter general, informes y memorias" e incluir asimismo una entrada en la página principal.

SEGUNDO.- Abrir un proceso de participación ciudadana de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anteproyecto normativo en la página web municipal con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

TERCERO.- Indicar que las aportaciones al texto podrán ser registradas de entrada en el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola de forma presencial o telemática a través del registro electrónico.

En Banyeres de Mariola a 20 de junio de 2017

El concejal delegado



Jan Manel Conejero Vañó



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

PROYECTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

Se modifica el artículo 3 y 6 quedando de la siguiente forma:

Artículo 3. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Matriculación: 29,67.-Euros (pago único)

Por hijo asistente a la Escuela Infantil empadronado en el municipio:

<u>EDAD</u>	<u>PRECIO PÚBLICO</u>
De 0 a 1 año:	215,00.-Euros/mes de septiembre a junio
De 1 a 2 años:	215,00.-Euros/mes de septiembre a junio
De 2 a 3 años:	215,00.-Euros/mes de septiembre a junio
Mes de Julio:	107,50.-Euros

Por hijo asistente a la Escuela Infantil no empadronado en el municipio:

<u>EDAD</u>	<u>PRECIO PÚBLICO</u>
De 0 a 1 año:	230,00.-Euros/mes de septiembre a junio
De 1 a 2 años:	230,00.-Euros/mes de septiembre a junio
De 2 a 3 años:	230,00.-Euros/mes de septiembre a junio
Mes de Julio:	115,00.-Euros

En este cuadro, figuran asimismo las tarifas del mes de julio, durante el que asistirán los alumnos matriculados que lo solicitan, y las vacantes que puedan producirse, serán cubiertas por cualquier niño, según el orden de entrada de solicitudes.

A la cuantía señalada en este artículo será descontada la ayuda a la escolarización (bono infantil) que, en su caso, establezca la Generalitat, siendo el Ayuntamiento, como titular del centro, el beneficiario último de dichas ayudas para coadyuvar a los gastos generados por la Escuela Infantil Municipal, dentro de los límites establecidos por la normativa reguladora.

Artículo 6. Cada una de las mensualidades establecidas en el artículo 3 se abonará dentro de los diez últimos días naturales del mes correspondiente, mediante pago por domiciliación bancaria. Durante el mismo período, el beneficiario de las ayudas a la escolarización que, en su caso, establezca la Generalitat, deberá entregar el bono mensual en las oficinas municipales.